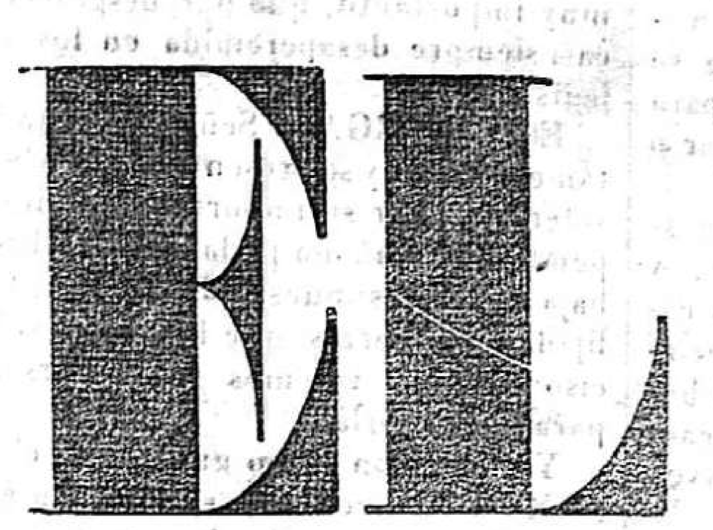
Año III.—Núm. 603. Juéves 21 de abril de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAFUENTE, VICE-PRESIDENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 4 de marzo de 1859.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en la sesion de ayer.

Juró y tomó asiento el señor Artazcos.

Proposicion del señor Ferrandez.

Artículo 1.° «Teniendo en consideracion los eminentes servicios prestados á su patria por doña Agustina Zaragoza, en la defensa de la muy heroica é inmortal Zaragoza, en la guerra de la independencia, se concede esclusivamente á su hija doña Carlota Cobo la pension de 6,600 reales vellon anuales que disfrutó aquella como oficial vivo y efectivo del ejército.

Art. 2.° El gobierno propondrá lo conveniente á las córtes á fin de perpetuar la memoria de los hechos heróicos de esta ilustre patricia.

No estando presente ninguno de los autores de esta proposicion, se les reservó su derecho para apoyarla otro dia.

Se leyó un proyecto de ley sobre incompatibilidades, firmado por los señores Cánovas del Castillo, Rancés y otros.

El señor Rancés dijo que se reservaba el derecho de apoyarle; pero que entre tanto serviria la lectura de la proposicion citada de contestacion á las insinuaciones de cierto género que se habian hecho estos dias con respecto á la votacion de la proposicion del señor Calvo Asensio.

Se dió cuenta de otra proposicion del señor Paz, que tambien se reservó el derecho de apoyarla.

Tambien se leyó otra del señor Ortiz de Zárate, sobre reformas en la ley de enjuiciamiento civil, reservándose su autor el derecho de apoyarla otro dia.

Dióse lectura á otra proposicion del señor Latorre, Calvo Asensio y otros, proponiendo la abolicion de la pena capital sobre delitos políticos.

El señor Latorre se reservó el derecho de apoyarla.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor Lopez Ballesteros

Artículo único. «Se concede á D.ª Magdalena Llopis y Mestres, viuda del teniente coronel graduado, capitan retirado con el sueldo de segundo comandante, don Antonio Bermudez y Velazquez, la pension anual de 4,000 reales vellon, con arreglo á las prescripciones del reglamento de Montepio.

No estando presente el señor Ballesteros, se le reservó igualmente su derecho.

Proposicion del señor Latorre (don Cárlos).

Artículo 1.° Queda abolida la pena de muerte para los delitos políticos.

Art. 2.° En los casos en que el Código penal ó la ordenanza militar señale dicha pena, se aplicará la deportacion, la relegacion ó la reclusion.

Art. 3.° No están comprendidos en el artículo 1.° los homicidios alevosos, aun cuando hayan sido perpetrados por motivos políticos.»

El Sr. LATORRE (don Cárlos): Usando del derecho que me concede el reglamento, me reservo apoyar esta proposicion otro dia.

A la comision correspondiente pasó una esposicion del señor Campo, director-gerente de la sociedad del ferro-carril del Grao de Valencia á Almansa, sobre la autorizacion pedida por el juez de la Merced de Valencia para procesarle como tal director-gerente, por vuelco de una tartana.

ÓRDEN DEL DIA.

Pension á doña Juana Mendoza.

Se leyó el dictámen concediendo á esta señora la pension de 4,000 reales, y fué aprobado sin discusion.

Actas.

Sin discusion se aprobó el acta de Monforte, quedando admitido el señor don Ignacio Timoteo Yañez Rivadeneira.

El Sr. PRESIDENTE: No tendria la mesa inconveniente en poner á discusion el acta de Olot; pero está enfermo uno de los autores del voto particular, y acaso seria mas acertado, si el congreso lo tiene á bien, aplazar este debate.

El Sr. PAZ: No tengo empeño en que entremós en la discusion del acta de Olot, anunciada hace quince dias. Ayer acordamos con el señor don Ambrosio Gonzalez, que si el señor Rivero Cidraque no se hallaba presente, acudiria su señoría, como en efecto ha concurrido. No sé hasta qué punto puede ser útil el señor Rivero Cidraque; pero ello es, que unos dias no ha venido, otros tenia vista en el tribunal, y hoy se halla afectada su interesante salud. Creo que no necesitamos tan indispensablemente a su señoría, que no se pueda discutir el acta.

El Sr. ROMERO ORTIZ: He recibido una carta de mi amigo el señor Rivero Cidraque el cual ha sido el que ha examinado y estudiado esa acta, y el que mejor puede hablar acerca de ella. Su salud, interesante para todos, se halla afectada; sin embargo, creo que dentro de pocos dias vendrá al congreso. El señor Paz, que defiende al señor Ventós, es el primero que debe pedir la presencia del señor Rivero Cidraque en esta discusion, tanto mas, cuanto que el señor Ametller no vendrá ya aquí á defender su derecho, pues ha retirado su solicitud.

El Sr. PAZ: mientras se fije un dia, y dentro de corto tiempo se pueda discutir esa acta, no tengo inconveniente en que se aplace la discusion.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): El señor Rivero Cidraque deseaba entrar en esta discusion; pero no ha podido venir. Sin embargo, yo no tengo inconveniente en hacer hoy mismo la defensa del voto particular, si el congreso acuerda que se discuta.

El Sr. HAGES: Está en el interés de la provincia que represento el tener aquí todos sus diputados. Deseo por tanto que se fije un dia para que se discuta el acta de Olot.

Preguntado el congreso, se acordó suspender la discusion hasta que pueda hallarse presente el señor Rivero Cidraque.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion de presupuestos.

El Sr. BALLESTERO: Hace mucho tiempo que está anunciado al órden del dia un proyecto de pension á la viuda del capitan Rafols, y no sé cómo no se ha puesto á discusion, cuando se han aprobado otros presentados posteriormente.

El Sr. PRESIDENTE: Se tendrá presente la observacion del señor Ballestero.

El Sr. BALLESTERO: Falta algun tiempo todavía para la hora en que debe empezar la discusion de los presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Sin embargo, ya está anunciada.

Presupuestos.

Procediéndose á la discusion del de la Gobernacion, y no habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad, se pasó al exámen de los capítulos, y fueron aprobados sin discusion los capítulos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°

Se leyó el 7.°, que decia así:

Vigilancia. Personal 6.963,519

El Sr. CASCAJARES: Desearia saber si este gasto se aplica solo á Madrid, ó si se estiende á todas las provincias de España.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): Están comprendidas las provincias.

El Sr. CASCAJARES: Estoy satisfecho.

Sin mas discusion se aprobó el capítulo 7.°

El Sr. SECRETARIO (Carballo): Habia una enmienda al art. 5.°, que no he leido, y dice así:

«Considerando que los jefes de seccion del gobierno de la provincia de Madrid, por las funciones que ejercen, son verdaderos secretarios del gobernador;

Considerando que del sueldo de 18,000 reales que á los mismos se asigna en la seccion primera, capítulo 5.°, artículo único del presupuestó de Gobernacion, al de 35,000 del secretario del gobierno de provincia hay una diferencia desproporcionada;

Considerando que los antiguos jefes de seccion del mismo gobierno han disfrutado cuando menos 20,000 reales de sueldo;

Pedimos que la partida asignada en aquella seccion, capítulo y artículo, se redacte en la forma siguiente:

Tres jefes de seccion en el gobierno de provincia de Madrid á 20,000 reales. 60,000»

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): El capítulo está aprobado, y la comision no admite esa enmienda.

Sin mas discusion, quedó esta desechada.

Se leyó el capítulo 8.°, que decia así:

Material.

1.°	De las inspecciones de Madrid.	474,030
2.°	En las provincias.	03,940
3.°	Gastos estraordinarios y reservados.	1.000,000
4.°	Socorro á emigrados estranjeros.	100,000
		1.667,970

El Sr. CASCAJARES: Observo que en el capítulo 8.° se dice: «material para la vigilancia en Madrid, 400,000 reales.» y en las provincias solo 93000. Resulta, pues, que para una sola capital se gastan 400,000 reales, y para las demas mucho menos de 2,000 reales por provincia. No comprendo esta diferencia.

El Sr. NAVASCUES: En Madrid tiene que haber diferencia muy notable respecto de las provincias. En Madrid hay 600 hombres de guardia urbana, mientras en las capitales no hay sino un reducido número de agentes de la autoridad. En toda España no hay mas que 6,674 agentes, entre celadores, comisarios y demas. Tampoco hay caballería en las provincias como en Madrid, y esto aumenta los gastos del material.

El Sr. CASCAJARES: Dice el señor Navascués que en toda España hay 6,000 agentes, y en Madrid 600. Pues bien: no sé cómo estos 600 han de ganar mas que los 6,000.

El Sr. NAVASCUES: Es muy natural que suceda eso, porque en Madrid, ademas de los comisarios é inspectores, hay un cuerpo especial de 600 hombres, y caballería. Los agentes en las provincias viven cada uno en su casa; en Madrid, para esos 600 hombres y la caballería, hay un cuartel.

FOLLETIN.



LA ADORACION DE LA SANTA CRUZ.

ODA.

Signo de redencion, yo te saludo!
Del Gólgota en la cumbre
eres la viva lumbre
que al navegante marca en noche oscura,
contra fiero huracan, playa segura:
eres el fuerte escudo
que á enemigo traidor de sangre ansioso
el filo embota del puñal agudo:
eres la oliva santa
que alzándose en la guerra,
cuyo fragor al universo espanta,
regala en pena tanta,
bálsamo al corazon, paz á la tierra:
eres el luminoso
astro bello del dia
á cuya luz se alejan á porfía,
las pardas nubes de la negra noche:
eres el áura fresca trás violento
simoun abrasador, áura divina
á cuyo blando aliento
la antes marchita flor, abre su broche:
eres la limpia fuente
que brinda al peregrino
del arenal del mundo en el camino,
agua con que apagar su sed ardiente......
¿Cómo, pues, signo santo,
cómo no ha de adorarte el alma mia,
si en contra de huracan, traicion y guerra,
sombras y sed y abrasador ambiente,
eres lumbre y broquel, y luz del dia
y oliva y aura y cristalina fuente?
En tí, sacro madero,
suplicio de mi Dios, altar primero
de la ley de verdad, su sangre pura
derramó inocentísimo cordero,
rompiendo del pecado la clausura:
la rompió, y desde entonces,
para el hombre nació risueña aurora;
la rompió, y desde entonces la alegria,
batiendo sin cesar sus bellas alas,
sobre el mundo esparció grato consuelo;
y vistiose la tierra de sus galas,
y las aves, torrentes de armonía
vertieron saludando al nuevo cielo
Oh signo triunfador!.. Pueblos, naciones,
se agruparon en torno de la enseña,
en que brillabas tú, siempre triunfante:
los ídolos cayeron,
los soberbios del mundo se rindieron,
y en ímpetu pujante
tus generosos, bravos escuadrones,
llevaron por dó quier de la victoria,
el sublime laurel de prez y gloria.
¿Qué importa que á la luz del entusiasmo
que los cristianos pechos encendia,
con sangriento sarcasmo,
de hipócrita maldad con voz impía,
aclamando tu nombre
quemara el hombre en tu presencia al hombre?
¿Qué importa que ministros fementidos
de la cristiana grey, por vil codicia
hayan hecho de tí, tal vez objeto
de escandalosa, infame granjería?
Oh Cruz! ¿Ni qué, que abandonando apenas
el lecho de la torpe mancebia,
quien ser de castidad debiera ejemplo,
haya puesto sus manos pecadoras
en tí, de la virtud signo preciado,
en tí, de la virtud sagrado templo,
númen de continencia,
aviso de atricion y penitencia?
Mas grande es tu virtud! Si se ultrajaron,
si tu gran santidad escarnecieron,
y míseros reptiles
al Dios que en tí espiró vilipendiaron,
en su mismo pecado perecieron;
mientras que tú, cantada
por el divino coro en voces miles,
y por gratos aromas perfumada,
y por la luz sin fin leda alumbrada,
de los ángeles eres y los santos
un siglo y otro siglo celebrada.
Cuando el último dia
de mi existencia llena de quebrantos,
la muerte con su mano descanarda
cierre crüel mis párpados y oido,
oh Cruz de salvacion, llega á mi boca;
llega con el perdon de mis agravios,
y recibe en tu pié, casi estinguido
el postrimer aliento de mis lábios!..

F. S. del Arco.

El Sr. BURRIEL: Me parece medida de buen gobierno que el poder central disponga de la fuerza de policía. Con motivo de esta discusion recuerdo que las provincias pagan este material de Madrid, cuando la poblacion de Madrid es la que exije este servicio. Hay provincias enteras que tienen un cuerpo de celadores de caminos; en Barcelona hay otro cuerpo de mozos de escuadra. Estos cuerpos requieren gastos materiales; y yo estraño que siendo estos cuerpos establecidos para un mismo fin, y prestando igual servicio, vengan los de las provincias á consumir solo 93,000 reales en su material, al paso que Madrid gasta 474,000. Yo quisiera que ó el gobierno trajera á un centro comun todos los gastos del material, ó nos presentase los que afectan tambien á los habitantes de las provincias.

Se sigue en la discusion de los presupuestos un órden contrario á los buenos principios de severa economía. En vez de ver lo que tenemos para saber hasta donde podemos gastar, discutimos primero los gastos. Quisiera, pues, que se me dijese en qué consiste que no vienen esos gastos de los cuerpos especiales de las provincias á figurar en el presupuesto general.

El Sr. CANOVAS: En todas las grandes capitales las necesidades de policía son mucho mayores que en las poblaciones pequeñas. El número de vigilantes que hay en Madrid es mucho mayor, y por tanto necesita mayor gasto material.

Ha de llegar el dia en que todos los cuerpos de vigilancia se refundan en un cuerpo general. Pero la comision ha encontrado que hay provincias que tienen vigilancia especial; y mientras llega ese dia, es preciso mantener la separacion, la cual es un ahorro para el presupuesto general del Estado. El señor Burriel, habiendo aprobado el personal del cuerpo de vigilancia, no podrá menos de aprobar el material.

El Sr. BURRIEL: Las observaciones de la comision, fundadas en la no oposicion que he hecho al personal, caen por su base con solo tener en cuenta que yo no me he opuesto al material, sino que he querido saber la razon de la diferencia que existe en esto como en otras cosas entre Madrid y las provincias.

El Sr. CANOVAS: El servicio de policía en varias provincias, como en Barcelona, se ejerce tambien por el cuerpo de mozos de escuadra, ó por otros análogos que están pagados por la provincia. La comision no entiende que debe resolver aquí la cuestion de la uniformidad de la vigilancia. La comision ha dejado que pague el Estado lo que viene pagando, que paguen las provincias lo que vienen pagando, hasta que se resuelva esta cuestion.

El Sr. NAVARRO: En mi opinion la vigilancia de Madrid debia ser municipal. En las provincias hay vigilancia general y vigilancia especial que paga la provincia. En Valencia ha estado pagando la provincia mucho tiempo 60 individuos de policía general, y esto no es justo. Organícese de una vez la policía y páguela el Estado, ó sea esclusivamente atencion municipal.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Cuando no se discuten teorías generales es muy fácil en la práctica ponerse de acuerdo. Todos están conformes en la necesidad de establecer un sistema uniforme para la policía en España; y en efecto, es indudable que la policía general debe estar organizada en todas partes con arreglo á un mismo sistema.

Pero es preciso tener en cuenta que los hábitos provinciales no se estinguen en un dia. De ahí que varias provincias tengan una fuerza de seguridad que no está organizada bajo la inspeccion del gobierno. Ademas, el presupuesto general á veces no proveia suficientemente al servicio de vigilancia en ciertas provincias; y esas provincias, como Cataluña y Valencia, han provisto por sí propias á esa necesidad. Si hace diez años se hubiera traido aquí un presupuesto para organizar el ramo de vigilancia en Cataluña y Valencia con mas gasto que en otras provincias, los diputados de Galicia y Asturias se habrian levantado contra ese proyecto. Hoy las ideas han cambiado y se van modificando cada vez mas: hoy se tiene á Madrid por patria comun, y todos comprenden que la policía debe ser un cuerpo general organizado y pagado por el Estado, y que atienda á todas las provincias segun sus necesidades.

Ahora bien: hay un gasto material de policía de Madrid, que consiste en las necesidades que la mayor poblacion y la afluencia de forasteros imponen.

Hay un cuerpo militar de policía que necesita cuarteles y cuadras para la caballería: y por eso en Madrid se gastan en material 400,000 reales.

Concluyo, pues, diciendo que creo obligacion del Estado atender al servicio de seguridad en todas las provincias; pero que eso vendrá en un presupuesto inmediato, segun ciertas preocupaciones de provincialismo vayan desapareciendo.

El Sr. NAVARRO: En diferentes presupuestos provinciales ha venido rechazada la partida de policía por la diputacion de Valencia, diciéndose que, siendo la policía atencion del Estado, el Estado debia pagarla.

El Sr. VALDES Y MON: En Valencia se pagan para policía 1.000,470 reales.

El Sr. NAVARRO: Las compañías de Valencia son policía local.

El Sr. VALDES Y MON: Esas fuerzas de policía, en la nacion, importan 65,599,000 reales.

Sin discusion se aprobó el capítulo 8.°

Se leyó el 9.°, que dice así:

Guardia civil.—Material. . . . 1.300,000

El Sr. VALDES Y MON: Eso se entiende únicamente para el acuartelamiento de la Guardia civil en los 1,400 puestos que tiene el Estado.

Consultado el congreso, se aprobó el capítulo 9.°

Sin mas discusion se aprobó el 10.

Se leyó el 11, que decia así:

Material.

1.° Secretaría de la junta general.	40,650
2.° Establecimientos de Madrid. .	2.981,584
3.° Idem de las provincias. . . .	199,120
4.° Calamidades públicas.	1.080,000

El Sr. BURRIEL: Concibo que haya habido motivo para dotar de mayor número de hombres la vigilancia de Madrid; pero me parece que la razon de ser la patria comun no puede para que en los establecimientos de beneficencia se gaste tan considerablemente mas que en las provincias.

Los establecimientos benéficos de Madrid absorben 2.971,000 reales. ¿Porqué el Estado atiende con un millon á establecimientos que corren á cargo de la junta provincial?

En las provincias hay ademas de un hospital de católicas en Gibraltar, el establecimiento de huérfanos de Aranjuez, el colegio de irlandeses de Salamanca y el refugio de Valencia; y para todos estos establecimientos generales no se dan mas que, 199,000 reales. ¿En qué consiste esta diferencia? De no traer á un centro comun la beneficencia nacen estas anomalías. Creo que esta época de paz que disfrutamos es la mas apropósito para organizar la vigilancia, la beneficencia y la contribucion: y yo rogaria que aprovechásemos este tiempo tan propicio.

El Sr. CANOVAS: El millon de que ha hablado su señoría, no es mas que una especie de carga de justicia. Los establecimientos de Madrid tenian ciertos derechos en loterías, que despues cobraron en exencion del impuesto de puertas. Dejaron de tener ese privilegio, y reciben el millon en indemnizacion de lo que han perdido.

Respecto del colegio de católicos en Gibraltar, y el de irlandeses en Salamanca, fundados con un objeto glorioso y útil, su señoría no querria que desaparezcan del presupuesto.

Ya ha dicho el señor ministro de la Gobernacion que toda clase de obligaciones administrativas eran en Madrid obligaciones comunes, como patria comun que es Madrid.

Madrid abona por contribucion territorial mas de 17 millones, y para beneficencia da 4 millones, mientras que Barcelona, que paga 15 millones, de territorial, no abona para beneficencia sino un millon. Es decir, que el presupuesto de beneficencia de la provincia de Madrid es el mas recargado de todos.

Ademas, diré al señor Burriel, que varios establecimientos de Madrid están declarados generales, y tanto esos como los que tambien se han declarado tales en las provincias, deben ser atendidos por el Estado.

Sin mas discusion se aprobó el capítulo 11.

Se aprobaron sin discusion los capítulos 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Se leyó el 18, que decia así:

Teatro real, Personal. 51,000

El Sr. CASCAJARES: Si no estaba yo conforme en que toda la nacion pagase la vigilancia de Madrid y la beneficencia, menos puedo estarlo en que pague el teatro Real. Imponer á los pueblos una contribucion para costear un teatro en Madrid, me parece una exorbitancia. Lo natural era que el pueblo de Madrid pagase los gastos de ese personal y material. El personal supongo que será la administracion, no la subvencion; pero si eso está arrendado, no sé qué personal puede haber.

Rogaria á la comision, por tanto, que retirase este capítulo.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El señor Cascajares ha destruido su misma observacion. No se trata aquí de subvencion del edificio y de lo que allí existe. No son estos gastos de lujo: tienen por fin esclusivo la conservacion. El empresario paga su alquiler, y si con él hay bastante para cubrir estas partidas, se cubren con él. Esos empleados han de ser interventores del empresario.

El Sr. CASCAJARES: Esperaba que su señoría dijese que era el teatro Real un edificio nacional; pero no lo ha dicho. Por consiguiente, es de creer que solo corresponde á Madrid. Si ese edificio está arrendado, el arrendatario debe pagar los empleados que se nombren. Si es edificio nacional, los pueblos de España se alegrarán de que se cierre y se ahorre ese dinero.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Ese teatro es edificio nacional, pues se ha hecho con el producto de contribuciones, y especialmente con una que han pagado las provincias de Asturias y Málaga.

El Sr. BURRIEL: Cuando uno da en arrendamiento una finca, impone al arrendatario la obligacion de conservarla. Así, pues, el gobierno podria ahorrarse lo que se gasta en las personas encargadas de la conservacion del edificio.

Ademas, he mirado el presupuesto de ingresos, y veo en él lo que produce esa finca al Estado. Es verdad que esa finca es nacional, porque todos los españoles la hemos pagado; pero seguramente las provincias ningun beneficio reportan de eso teatro. Desearia, pues, que se nos dijese cuanto produce anualmente, para saber si es finca que nos conviene conservar ó vender.

Me choca tambien que hoy vengan presupuestos 34.000 reales mas que el año pasado, y como de todas estas cosas no tengo ninguna esplicacion, suplico á la comision se sirva decirnos lo que haya en estos puntos, para ver si hemos de votar esa subvencion al teatro Real, caso de que sea reproductiva, ó si será mas conveniente suprimirla.

El Sr. CAMPRODON: La comision ha oido las observaciones del señor Burriel, y solo puede decirle, que no tiene noticia de que el teatro Real produzca ninguna cantidad para el Tesoro; pero que siendo este el único pais donde el teatro de ópera italiana no está subvencionado, no cree la comision que debe modificar su dictámen.

Fueron aprobados los capítulos 18 y 19.

Se leyó el 20, que dice así:

Personal de la fiscalía de imprenta 121,000

El Sr. BURRIEL: Señores, yo desearia saber, como estando pendiente de discusion un proyecto de ley de imprenta, se presupone esa cantidad para una oficina que no sabemos si habrá de continuar y de qué manera; mucho mas, cuando creo que esta fiscalía está solo en Madrid, y se han aumentado para ella este año 5,000 rs.

El Sr. CAMPRODON: En ese capítulo están embebidas las partidas de fiscalía de imprenta, y censura de teatros y novelas de toda la Península, arreglado todo á la legislacion vigente; en cuanto á los 5,000 reales que se han aumentado, ha sido por la creacion de un auxiliar de fiscal en Valencia.

Aprobados los capítulos 20 y 21, se leyó un voto particular del señor Ardanaz al 22, y retirado por su autor, se aprobaron igualmente los 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Se leyó el 25, material de establecimientos penales.

El Sr. BURRIEL: Me parece haber visto en otro artículo un crédito con el mismo objeto, y desearia saber por qué se pone esta cantidad en dos sitios distintos.

El señor ministro de la GOBERNACION: Se han separado porque una de esas cantidades es la destinada á la manutencion de los establecimientos, y otra la que se paga por las primeras materias; y, por consiguiente, como gasto reproductivo.

Se aprobó el capítulo 28.

Aprobados sin discusion los demas capítulos del presupuesto, se leyó la siguiente

Adicion del señor Navascués.

»Los subdelegados de Fomento, jefes políticos ó gobernadores de provincia, los secretarios, oficiales y demas empleados dependientes del ministerio de la gobernacion que hayan sido nombrados de real órden con anterioridad á la ley de 23 de mayo de 1845, así como las viudas y huérfanos de cualquiera de estas clases de empleados, tienen el mismo derecho que los demas funcionarios públicos á ser clasificados y á percibir el haber anual que, en concepto de pension, viudedad, jubilacion ó cesantías señalan las leyes y reglamentos vigentes, ó señalaren es adelante.»

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: La comision, que ya tenia conocimiento de esta enmienda, cree que el momento oportuno de discutirla será cuando se trate del artículo de la ley general, y opina, por consiguiente, que debe aplazarse para entonces, como se hizo con una semejante presentada al presupuesto de Estado.

El Sr. NAVASCUES: Supuesto que nuestro objeto no es otro que poner de nuevo en vigor la ley de presupuestos de 1835 derogada despues por reales órdenes, los firmantes de la enmienda no tenemos inconveniente en aplazar su discusion.

Se leyó la siguiente:

Adicion del señor Ardanaz.

Se concede al gobierno de S. M. un credito de 400,000 reales para la creacion de un centro directivo de todas las construcciones civiles que se costean con fondos del Estado.

Formarán parte de este crédito los que en el proyecto de presupuestos se concedan al ministerio de la gobernacion del reino para la junta consultiva de policía urbana, y los que en todos los demas ministerios se proponen para sueldos, y emolumentos de los arquitectos encargados de las construcciones que se hallan bajo su respectiva dependencia.»

Admitida por el gobierno y la comision, fué tomada en consideracion por el Congreso en votacion nominal por 84 votos contra 19

Discusion del proyecto de ley fijando las fuerzas de la armada.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Salazar tiene la palabra.

El Sr. SALAZAR: No veo en su banco al señor ministro del ramo, y hallándose muy próxima la discusion del presupuesto de Marina, me reservo tomar parte en ella en vez de hacerlo en estos momentos, pues pienso ocuparme de la organizacion de la armada en general, de la administracion, del número de buques, de su forma y de su fuerza. Esta es una cuestion muy importante, que por desgracia ha pasado casi siempre desapercibida en los cuerpos colegisladores.

El Sr. FORGAS: Señores diputados, este dictámen que hoy se presenta merece la mayor consideracion por su importancia, pues de él depende que mañana podamos ó no hacer una rebaja en el presupuesto de Marina, toda vez que, fijadas las fuerzas que hemos de sostener, preciso será que votemos los recursos necesarios para mantenerlas.

Yo veo con sumo gusto que el gobierno de S. M. dedica con celo su atencion á la marina, y que hoy, gracias á esto, podemos contar con dos navios y una escuadra de vela regular, y con una mejor aun de vapor de hélice ó de ruedas; pero con lo que no estoy conforme, por la razon que antes he apuntado, es con la fuerza que de marineros se pide, pues suponiendo que en cada buque haya la fuerza que opinan necesaria muchos marinos entendidos, se podrá hacer en el contingente pedido por el gobierno la rebaja de unos 2,000 hombres, lo cual ocasionaria una rebaja consiguiente en el respectivo presupuesto.

Pero no es este solo el punto que tengo que impugnar aquí; de este esceso de marineros que se emplean en marina de guerra, resulta que hay una escasez muy notable para la mercante, y esto ocasiona una gran carestía, mantenida tambien en gran parte porque pudiendo los matriculados de mar ejercer el monopolio de la carga y descarga de los buques, y siéndoles por lo comun esta ocupacion mas lucrativa, y siempre menos peligrosa que la navegacion, no quieren salir de su casa sino á un precio exorbitante.

Convendria, pues, tanto en general para el pais, que podria encontrar en ello algun alivio, cuanto en particular para los pueblos de la costa, en los cuales hay algunos individuos que habiendo sido borrados contra su voluntad de las matrículas, y hallándose imposibilitados no pueden ejercer ciertos derechos de pesca y otros, con los cuales podrian atender á su subsistencia.

El señor ministro de MARINA: El congreso ha oido que mas que impugnar el actual proyecto el señor Forgas, lo que ha hecho ha sido insistir en algunas observaciones que el señor Figuerola hizo hace algunos dias.

En cuanto á las fuerzas fijadas lo han sido en virtud de reglamentos existentes, y por consiguiente, no se puede hacer rebaja en ellas.

Respecto á lo demas, el gobierno se ocupa de formar nuevas matrículas de mar, con arreglo á datos muy interesantes, y espera que el Congreso se dignará aprobarlas cuando las presente.

El Sr. FORGAS: Yo conozco que el gobierno habrá calculado la fuerza de marinería con arreglo á los reglamentos existentes pero creo que esos reglamentos fijan demasiada fuerza, sobre todo para los buques pequeños, y asi lo prueba que los jefes de esos buques cuando llegan al muelle licencian una parte de su tripulacion, de cuyos haberes no se sabe lo que se hace.

El señor ministro de MARINA: El señor Forgas acaba de dirigir una inculpacion muy grave á sus individuos: pero con tanta generalidad, que no puede, el gobierno tomar una medida sobre ella. Acérquese su señoría al ministro, y cítele esos abusos, y esté bien seguro de que se corregirán al instante.

Suspendida la discusion, y leida una enmienda al proyecto de ley sobre dependencia de las escuelas especiales, el señor presidente, señalando los asuntos pendientes para el siguiente dia, levantó la sesion á las seis y media.

VARIEDADES.

Hasta 1850 la telegrafía sub-marina era desconocida. Hé aquí sin mencionar los grandes cables sub-marinos, tales como el cable trasatlántico y el gran cable del Mediterráneo, el resúmen de todos los cables de pequeñas líneas neptunianas, creadas desde aquella época.

La primera de todas es la de Calais á Douvres creada en 1851; tiene 24 millas de largo y 4 hilos (la milla inglesa equivale á 1609,81 kil.) Travesía del Mississipí á Padua el mismo año, 1 milla; un hilo. Douvres á Ostende en 1852, 75 millas y 6 hilos. Holyhedad á Hawlk el mismo año, 65 millas, 1 hilo; de Inglaterra á Holonda, 1854, 11 millas, 3 hilos; Fuerte-Patrick á Donaghadee, el mismo año, 15 millas, 6 hilos; segundo cable entre los mismos puntos, el mismo año; tantos hilos como los del cable primitivo de Córcega á Italia, 1854, 65 millas y seis hilos: de Córcega á Cerdeña el mismo año, 10 millas y 6 hilos. En Dinamarca travesía del gran Belt, el mismo año, 15 millas y 3 hilos; travesía del pequeño Belt, 5 millas y 3 hilos: travesía del Frith de Forth (Escocia) el mismo año, 4

millas y 4 hilos; de Berna á Balaklava á través del mar Negro habia un hilo en 1855 de 340 millas; de Balaklava á Eupatoria el mismo año, otro hilo con 60 millas; travesia del Danubio á Schumla, el mismo, 1 milla con 1 hilo; travesia de Soland (isla de Whig) el mismo año, 3 millas y 4 hilos; de Messina á Reggio, 1856 5 millas y 1 hilo: travesia del golfo de San Lorenzo el mismo año, 75 millas y 1 hilo: travesia del estrecho de Northumberland (isla del príncipe Eduardo), el mismo año, 10 1[2 millas y 1 hilo; Nueva Escocia, el mismo año, 3 millas y 3 hilos; de San Petersburgo á Cronstand, el mismo año, 10 millas y 1 hilo; islas de las Serpientes, travesia del Danubio, 1857, 6 cables de 1 milla de largo: finalmente, 20 millas de pequeños cables atravesando rios de poca importancia.

El director de la secretaria de estadística de Berlin publica los curiosos datos siguientes. La poblacion de toda la tierra está calculada en 1,288.000,000 de habitantes, á saber: Europa, 272.000.000; Asia, 755.000.000; Africa, 200.000,000; América, 59.000,000, y Australia, 2 millones. La poblacion de Europa está dividida como sigue: Rusia tiene 62.000,000 de almas; los Estados de Austria, 36.398,620; Francia, 36.039,364; Gran Bretaña é Irlanda, 27,488,853; Prusia, 17.089,407; Turquia, 18.740,000; España, 15 millones 518,000; las Dos Sicilias, 8.616,922; Sueciay Navega, 5,072,820; Cerdeña, 4.976,034; Bélgica, 4.607,066; Baviera, 4.547,239; Paises-Bajos, 3.487.617; Portugal, 3,471,199; Estados Pontificios, 3.100,000; Suiza, 2.490,500; Dinamarca, 2.468,648.

En Asia, el celeste imperio cuenta 400.000,000 de almas; las Indias Orientales, 171.000,000; el archipiélago Indico, 80.000.000; Japon, 36.000.000; Indostan y Turquia asiática, 15.000,000 cada una.

En América se calcula que los Estados-Unidos tienen 23.191,876 habitantes; Brasil, 7.677,800; Méjico, 7.671,520.

En las diferentes naciones de la tierra se cuentan 170.000,000 de católicos; 89.000,000 de protestantes, y 76 millones que siguen la religion griega.

El número de judios asciende á 5 millones, de los cuales 2.899, 150 están distribuidos en Europa de la manera siguiente: 1.250,000 en la Rusia europea; 853 mil 304 en Austria; 234,248 en Prusia; 192 mil 176 en otros puntos de Alemania; 62,470 en los Paises-Bajos; 33,853 en Italia; 73,995 en Francia; 36,000 en la Gran Bretaña, y 70,000 en Turquia.

Los sectarios de las diferentes religiones asiáticas se calcula que llegan á 600 millones, los que siguen la religion mahometana á 160,000, y los idólatras á 200 millones.

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños 1
Casadas » Viudas 1 Solteras » Niñas 1

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN PEDRO ARMENGOL
Y
SAN SOTERO, PAPA.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viernes.

En el oratorio de San Juan, á las cinco y media de la mañana, D. Vicente Terrasa dirá el sermon de la Pasion de nuestro Redentor Jesus, y por la noche á las siete y media se principiará la Soledad de Maria Santisima con música y sermon que dirá el mismo orador de la mañana.

—En la iglesia de San Francisco de Asis á las cinco y media de la tarde se hará el Via-Crucis, se rezará la corona dolorosa y habrá un rato de meditacion sobre la Soledad de la Vírgen Santísima.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 13 ms.
Pónese....á las.. 6 » 45 »
Hora en que debe señalar el relojal mediodia verdadero.
Las 11 hs. 58 m. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL
DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1.ª

Orden general del 18 de abril de 1859 en Palma de Mallorca.

El Excmo. Sr. General 2.º cabo encargado accidentalmente del mando de este Distrito, ha recibido la Real órden siguiente comunicada por el Señor Mayor del Ministerio de la guerra en 1.º del actual.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director General de infantería lo siguiente.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 del actual promovida por el Capitan graduado Teniente que fué del Regimiento de infanteria Infante número 5 don Félix Calzada y Pita, dado de baja en el ejército en virtud de Real órden de 5 de enero próximo pasado, se ha dignado resolver quede sin efecto dicha baja, toda vez que justifica que por hallarse enfermo no pudo presentarse en su Cuerpo oportunamente al terminar la licencia que en dicho concepto se hallaba disfrutando, si bien desde la fecha en que este terminó hasta el dia, solo deberá acreditarle la mitad de su sueldo, puesto que no hubiera disfrutado mas á haber recurrido oportunamente en solicitud de prórroga. Al propio tiempo es la Real voluntad que esta disposicion se publique en la órden general del ejército del mismo modo que se efectuó con su baja, comunicándose tambien á los Directores é Inspectores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, y que V. E. le dé desde luego colocacion en Cuerpo conforme á lo mandado en Real órden de 20 de abril de 1853.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines que se previenen en la preinserta Real órden.—El Coronel Gefe de E. M.—Juan Cárlos Emilio.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el segundo comandante del regimiento infanteria de Asturias, don Antonio Criston y Garatin.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el segundo tercio del mes de abril.*

	Lib.	sueld.	din.
Trigo candeal cuartera.	5	13	»
Trigo, id.	»	»	»
Id. menudo, id.	»	»	»
Id. estranjero.	4	14	»
Cebada, id.	2	5	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Habas, id.	4	10	»
Habichuelas, id.	7	4	»
Guijas, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	17	»
Aceite de 1ª clase, cuar.	1	9	»
Id. de 2.ª	1	7	»
Vino, cuartin	1	8	»
Aguardiente.	3	6	»
Vaca, libra.	»	10	»
Carnero, id.	»	11	»
Tocino, id.	»	12	»
Algarrobas, quintal.	»	19	»
Almendron, id.	14	5	»
Queso, id.	14	»	»
Lana, id.	»	»	»
Paja larga.	»	»	»
Id. tallada.	»	12	»
Harina del pais, id.	»	»	»
Harina 1.ª, id.	5	8	»
Id. 2.ª, id.	4	8	»
Carbon de encina, id.	1	8	»
Id. de mata, id.	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.ª	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 20.

De Matanzas en 37 dias bergantin goleta Mariano, de 117 ton., cap. don Honorato Berga, con 10 mar. y azúcar.

De Alicante en 4 dias laud San Antonio, de 20 toneladas, pat. Mateo Esteva, con 5 mar., 4 pasageros, barrilla y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 20.

Para Barcelona vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 19 marineros, 67 pas., balija y efectos.

Para Marsella polacra Astrea, de 175 toneladas, cap. don Pablo Ignacio Bestard, con 11 marineros y azúcar.

Para Canarias idem Salvador, de 148 ton., capitan don Miguel Mateu, con 10 mar., un pasagero, frutos y efectos.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey don Jaime I*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á la una de la tarde procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 29 pasageros.

Dicho buque saldrá para Iviza y Valencia el lúnes 25 del corriente á las ocho de la mañana.

DISPOSICIONES OFICIALES.

El reglamento provisional para el cuerpo de Estado Mayor de plazas, aprobado por S. M. en real órden de 31 de marzo de 1859.

Dia 20.

MADRID 14 de abril.

Dice la *Correspondencia autógrafa:*

«Los diputados nombrados ayer por las secciones del congreso para sostener ante el senado la acusacion contra el señor Esteban Collantes, son los señores Calderon Collantes, Rivero Cidraque, Alfaro Sandoval, Ayala, Cáuovas, Moreno, Lopez (don Eugenio) y Romero Ortiz.

Idem 15.

La comision que ha de sostener ante el senado la acusacion del señor Esteban Collantes, cuenta siete abogados en su seno. Segun la *Iberia*, los que hablarán son los señores Calderon Collantes y Rivero Cidraque, presidente el primero y secretario el segundo de la citada comicion.

Idem 17.

Ayer á las doce se celebró en palacio, bajo la presidencia de S. M. el rey, una reunion de los individuos que componen la junta de la esposicion que ha de verificarse en 1862. La concurrencia fué numerosa, habiendose acordado varios puntos para esta solemne ceremonia.

—Segun indica uno de nuestros colegas, se teme que ninguno de los senadores que se hallan ausentes de Madrid, acudirá al llamamiento del senado para formar el tribunal que ha de juzgar al señor Esteban Collantes.

CAUSA DEL SR. COLLANTES.

Dia 16.

Por encargo de sus compañeros, el senador comisario, primer nombrado, señor Bahamonde, empezó ayer tarde á tomar las declaraciones indagatorias á los señores Collantes, Baratarrechea y Luque.

Anoche se reunieron los comisarios con el presidente del senado y dictaron auto de prision contra los detenidos señores Collantes, Baratarrechea y Luque.

Idem 18.

Dice la *Correspondencia.*

Debiéndose guardar profunda reserva sobre los pasos que va dando el sumario, nos limitaremos á dar hoy cuenta de lo que en este asunto ha podido llegar á noticia de todos.

Ayer, el comisario senador, Sr. Baeza, pasó al ministerio de Fomento á examinar los documentos y espedientes que pudieran tener relacion con la causa del señor Collantes. Al mismo tiempo y con igual objeto, pasaron al ministerio de Hacienda, el comisario señor Sevilla en compañía del secretario de la causa, el señor Gelabert y Hore.

Hoy á las once y media se han reunido de nuevo los comisarios para seguir la formacion del sumario y se han consagrado á tomar las declaraciones de los dependientes del canal de Manzanares.

No es cierto que se haya pedido la estradicion del señor don José Maria de Mora, director que fué de obras públicas, y que figura en el espediente de los cargos de piedra. Se ha librado únicamente exhorto para ver si se obtiene de él una declaracion. Entre Inglaterra y España no hay tratado que autorice la estradicion de los respectivos súbditos.

—Sobre el mismo asunto leemos en el *Correo autógrafo*:

Ayer se reunieron en la presidencia del Senado los señores marques del Duero, Gonzalez Nandin y Rodriguez Bahamonde, interin examinaban algunos espedientes el señor Baeza en el ministerio de Fomento, y el señor Sevilla, acompañado del secretario del tribunal, en el de Hacienda. Esta reunion duró hasta las cinco, habiendo empezado á las doce.

Hoy han vuelto á celebrar otra nueva conferencia, á la que han comparecido, para ratificar sus declaraciones, don Baldomero Paton, sobrestante del arbolado del cano del Manzanares, el guarda del mismo Pedro Plata y el señor Pardo.

Nos han asegurado que muy pronto se citará y emplazará por la via correspondiente al señor Mora director de obras públicas que fué en la época en que se supone hecho el acopio de los ciento treinta mil cargos de piedra.

—Mañana, á las once, volveran á reunirse los individuos que componen la mesa del tribunal de justicia, para tomar nuevas declaraciones.

Idem 19.

COTIZACION OFICIAL DE HOY.

3 por 100 cons. al cont. 41-80 y 75 d.
Titulos al 3 por 100 dif. 31-20.
Amortizable de primera 18-75 p.
Idem de segunda 11-60.
Deuda del personal 10-55.

ESTRANGERO.

Nápoles 16, por la tarde.—La agonía del rey se prolonga. Su situacion es la misma. Vive; pero nadie tiene esperanzas de su curacion.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Acaba de llegar á esta capital el señor Pepino con un variado surtido de lámparas de porcelana y de laton, las cuales pueden servir tanto para sobre-mesa como para suspensiones. Dichas lámparas son de última moda, iluminadas por el gas portatil, al estilo de Italia, Alemania, Francia é Inglaterra. Por su figura, pureza y blancura, esta luz es la que mas se aproxima á la del sol; ella no desnaturaliza los colores (como hacen todas las demas). Con esta luz se pueden distinguir los colores verde del azul, viola, etc., y todos los colores se observan perfectamente naturales. Este alumbrado no mancha, no altera los dorados, no ennegrece los cielo-rasos, es perfectamente higiénico, no infecta el aire, y por lo mismo se sirven de él en los hospitales. Una mecha dura tres meses, su arreglo es muy simple, el gas sale por sí mismo naturalmente, sin máquina, y por lo tanto no está sujeto á descomponerse como sucede con las demas lámparas de aceite. Una vez llena, arde hasta la última gota, sin necesidad de despavilarla, y siempre da la misma luz.

Las personas que gusten enterarse de lo que va anunciado pueden pasar á la tienda situada en la plaza de Cort, número 54, donde el señor Pepino permanecerá hasta el miércoles de la semana próxima, dia 27 del corriente, á fin de que puedan cerciorarse así de las lámparas como del alumbrado que las mismas producen.—Los precios de dichas lámparas serán sumamente arreglados.

Media onza

BIEN EMPLEADA.

Atendiendo al número siempre creciente de personas que desean aprender el dibujo indeleble en tres lecciones, su propio inventor Eugenio de Venecia ha diferido su marcha hasta que cesen de presentarse nuevos discípulos y para complacer á sus muchos favorecedores tiene abierta otra academia para la cual ha señalado las horas siguientes:

Por la mañana, desde las ocho á las diez.
Por la tarde, desde las tres en adelante.

Precio en todo el curso 160 rs.

Utensilios y receta para hacer la tinta indeleble 20 rs.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.—Las personas que deseen aprender el dibujo indeleble no es necesario tengan nocion alguna de dibujo ordinario.

Fonda de las Cuatro Naciones, sala n.° 26.

Al público.

Desde el dia 12 del corriente saldrá á las dos y media de la tarde de esta capital una diligencia de cuatro ruedas con muelles para las villas de Llummayor, y Campos, regresando el miércoles por la mañana, y volviendo á salir á las dos y media de su tarde: haciendo lo propio el juéves y viérnes. En casa de Calisto de la Llongeta, darán razon.

Nota. Se advierte que en la villa de Campos habrá un carro con asientos para trasportar los pasajeros de la referida diligencia que quieran ir á tomar los baños en San Juan de dicha villa.

El viaje de esta capital á Campos se efectuará en cinco horas á lo mas, estando detenido un cuarto de hora en *s' hostalet de can Saupeta*, para mudar el tiro; y otro cuarto de hora se detendrá en Llummayor para admitir y dejar pasajeros.



VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

VENTAS.—Véndese un tilburí nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Dará razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey.

EN EL LUGAR DENOMINADO *GENOVA* término de esta ciudad, hay una casa para alquilar junto á la de *Son Bono*. En esta imprenta darán razon de la persona con quien haya de ajustarse el contrato de arriendo.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA

DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anhelar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente á estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquísimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmacéuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

TRES DUROS

bien empleados para quien no sabe dibujo.

Cámaras oscuras perfeccionadas con demostraciones para emplearlas facilmente, y dibujar paisajes, retratos, etc. Véndense al precio de 60 rs. vn. Fonda de las Cuatro Naciones, número 26.

SE DESEA ENCONTRAR UNA CASA amueblada, con tres cuartos dormitorios, para una familia sin hijos que debe llegar á principios de mayo, cuya casa solo se desea por dos ó tres meses.

ALMONEDA.—Sigue la abierta frente el horno *d' en Segui*, manzana 44, número 8, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde de varios muebles y otros efectos.

SE DESEA UNA NODRIZA DE BUENA leche para criar un niño á casa de sus padres. En la calle del Sol, número 2 casa de Verd, darán razon.

CRIADA.—Se necesita una que sepa hacer las faenas de una casa. En el café de las Delicias calle del Beato Raimundo, darán razon.

SE VENDE UN CARRETON NUEVO DE lujo con muelles, con todos sus arreos. En la calle de San Miguel casa del guarnicionero n.° 14 darán razon.

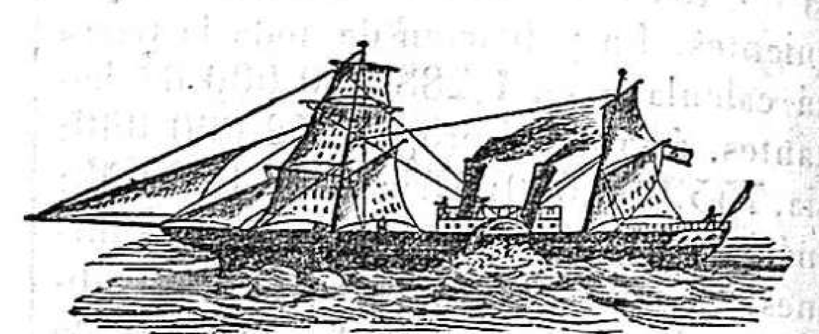
EN LA CALLE JUNTO LA COFRADIA de San Miguel n.° 37, hay para vender un sofa y cuatro cuadros.

HELADOS Y NIEVE.

En la tienda de Mateo Jaume, manzana 2, números 2 y 20, plaza de Santa Eulalia, el domingo de Pascua se empezarán á venderse helados, biscochos y ensaimadas, y continuará todos los dias: tambien se venderá nieve á cuatro cuartos la libra.

HULES.

En la tienda LA BALEAR, plaza de las copiñas, se ha recibido nuevo surtido de este articulo; tanto los que sirven para tapetes, como los propios para el suelo y carruages de dibujos escogidas y clase superior: á precios módicos.



El vapor-correo

EL REY DON JAIME II,

Saldrá para Mahon el lúnes 2 de mayo á las siete de la tarde, en donde permanecerá unos 8 ó 9 dias y retornará directamente á esta.

Admite cargo y pasageros.

Precios de pasages.

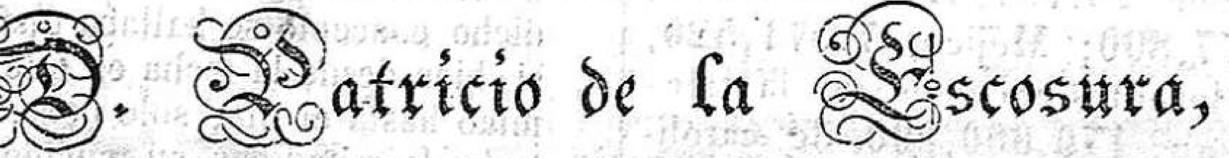
Cámara de popa.	100 rs.
Idem de proa.	60
Cubierta	40

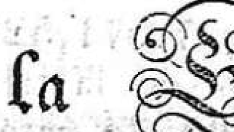
Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

HISTORIA CONSTITUCIONAL DE INGLATERRA,

DESDE SU ORIGEN HASTA NUESTROS DIAS.

POR





Diputado por Asturias á las últimas Córtes Constituyentes.

Se publicará desde el próximo abril, por cuadernos de á 96 páginas en 4.°, en excelente papel y letra.

Precio de cada cuaderno: Madrid 8 rs.; Provincias el mismo, anticipando el importe de dos al menos.

El prospecto se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74, en donde se admiten suscripciones.

TESORO MÉTRICO.

COTEJO GENERAL

DE LAS

PESAS, MEDIDAS Y MONEDAS

DE ESPAÑA, FRANCIA, INGLATERRA, PORTUGAL Y POSESIONES ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR.

GRAN CUADRO MURAL

aprobado por el real consejo y premiado por la direccion general de instruccion pública.—Calculado y ordenado por D. Antonio Alverá Delgrás, calígrafo general, profesor de la escuela normal central, autor de muchas obras de educacion y de sistema métrico, señaladas de texto y recomendadas de real órden: premiado por S. M.

El Cuadro que hoy anunciamos es uno de esos trabajos que no pueden pasar desapercibidos en los anales de la publicacion. En él se halla la equivalencia de cualquier número de unidades de las medidas lineales, itinerarias, de superficie, agrarias, cúbicas, de capacidad para líquidos, para áridos y para aceite, ponderales ó pesas usuales, menores, científicas y de valor ó monedas españolas; todas convertidas en unidades del nuevo sistema métrico decimal. Los cálculos estan hechos con presencia de los datos publicados por los gobiernos español, francés, inglés y portugués, y los nombres de las medidas en el idioma respectivo traducidas al castellano.

En vano trataríamos de recomendar este nuevo trabajo del Sr. Alverá Delgrás, que ha sido examinado por el ilustre y real consejo de instruccion pública, y cuyo informe ha motivado que la direccion general del mismo ramo haya premiado á su autor.

Este Cuadro es *indispensable* (hoy que tan próxima se encuentra la definitiva adopcion del nuevo sistema métrico) en todas las dependencias del Estado, Administracion provincial, Tribunales y Ayuntamientos: es *necesario* en todas las oficinas particulares, casas de comercio, establecimientos y tiendas de tráfico, fábricas, talleres y escuelas de España, Francia, Inglaterra y Portugal. Es tambien por su mérito tipográfico, por su tamaño imperial y por el lujoso papel en que está tirado, el mas bello adorno de cualquiera oficina ó escritorio público ó particular.

Precio 24 rs.—Se halla de venta en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

